

Boletín

de la Provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3264.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 31 Diciembre.*)

Núm. 1085

Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES

Negociado 1.º—Sanidad.—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 21 del actual se halla inserta la siguiente

REAL ORDEN

La importancia de la Estadística sanitaria, y la necesidad de que este servicio se cumpla sin el atraso que en la actualidad se observa, y con la mayor simplificación en los datos que le forman, para que estos puedan ser más fácilmente publicados en tiempo oportuno, así como la necesidad de exigir responsabilidad á las Autoridades que retrasen el cumplimiento de las órdenes que el Gobierno dicte en tan interesante servicio, han determinado que S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se haya servido disponer que, desde 1.º de Enero del año próximo, el servicio de la indicada Estadística se cumpla con arreglo á las siguientes disposiciones:

1.º Los Alcaldes llenarán un registro diario de nacimientos, matrimonios y defunciones, con sujeción al modelo que circula la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, y adaptado á la clasificación y detalles que el mismo exprese.

2.º Asimismo llevarán otro registro diario de invasiones y defunciones por causa de enfermedad epidémica, siempre que la localidad sea invadida por alguna.

3.º En fin de cada mes harán un resumen del registro, ó de los registros citados, según los casos, ajustándose para ello al modelo que determine el Centro directivo, enviando aquel á los respectivos Gobernadores, quienes á su vez formarán el general de la provincia, remitiéndolo

á la Dirección de Beneficencia y Sanidad.

4.º Dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se refieran los resúmenes deberán hallarse en poder de los Gobernadores, y éstos cuidarán de que los provinciales que se les encomienda lleguen á la Dirección antes del día 10.

Y 5.º El retraso de la remisión de los citados documentos ó la falta de exactitud en los datos que en los mismos aparezcan, se castigarán por los Gobernadores mediante la imposición de multas, que nunca serán menores de 5 pesetas; de 50 en los casos de reincidencia, y en los de falsedad haciendo entrega á los Tribunales de los culpables.

Es asimismo la voluntad de S. M. que á medida que las circunstancias lo permitan, se amplie el *Boletín* con los demás datos que puedan facilitar las Direcciones de Sanidad marítima y los Establecimientos de Beneficencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1887.

ALBAREDA

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad

Y he dispuesto su inserción en este periódico oficial para que llegue á noticia de los Sres. Alcaldes y demás funcionarios á quienes hace referencia y puedan los mismos darle el más exacto cumplimiento.

Palma 28 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Num. 1086

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Año 1888.

Lista electoral para nombramiento de Senadores en este Distrito municipal, formada con sujeción á lo preceptuado en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, la que se publica á los efectos prevenidos en el art. 26 de la citada ley.

CONCEJALES.

Sr. D. Manuel Guasp y Pujol.
» José Alcover y Maspons.
» Telesforo Sansaloni y Cerdá.
» José Bauzá y Bennassar.
» Antonio Vaquer y Noguera.
» José Forteza Bonnin.

Núm. 1087

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Diciembre del año económico de 1887 á 1888.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la ley orgánica provincial vigente y en la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Secciones.	Capitulos.	Nombres de los Capitulos.	Pesetas.
1.ª	1.º	Administracion provincial	6030'50
	2.º	Servicios generales	2850'00
	3.º	Obras públicas obligatorias	"
	4.º	Cargas	354'08
	5.º	Instruccion pública	11136'76
	6.º	Beneficencia	31700'48
	7.º	Correccion pública	1458'33
	8.º	Imprevistos	1250'00
2.ª	1.º	Fundacion y construccion de nuevos establecimientos	"
	2.º	Carreteras	"
	3.º	Obras diversas	2916'66
	4.º	Otros gastos	1981'94
3.ª	Unico.	Resultas por ejercicios cerrados	"
Total.			59678'75

En Palma á 1.º de Diciembre de 1887.—El Contador de fondos Provinciales, Lino Pinillos.—V. B.; El Presidente de la Diputacion provincial, Pedro Ripoll.

Sr. D. Sebastian Ballester Mas.
» Antonio Gamundi Thomás.
» Gaspar Berga Oliver.
» Miguel Lladó Lladó.
» Bartolomé Florit Font.
» Miguel Bauzá Nicolau.
» Antonio Juan Marroig.
» Miguel Pascual Roca.
» Francisco Piña Segura.
» Rafael Ramis Perelló.
» Antonio Bisañez Amengual.
» Antonio Marroig Bonet.
» José Cortés Aguiló.
» Bartolomé Horrach Rosselló.
» Pablo Cavaller Pons.
» Bartolomé Muntaner Font.
» Antonio Sorá Nadal.
» Juan Bauzá Capó.
» Andrés Salvá Galmés.
» Jaime Morey Vanrell.
» Gabriel Perez Ros.
» Gabriel Marimon Femenia.
» José Coll Femenia.
» Jaime Serra Fuster.
» Juan Jaume Serra.
» Pedro Sampol Calvó.
» José Barceló Runggaldier.
» Bruno Estarás Lladó.
» Juan Mateu Payeras.

MAYORES CONTRIBUYENTES.

	Cuota de Contribucion.
	Plas. Cts.
D. Gabriel Fuster y Fuster, Brossa 21.	4517'29
D. Manuel Salas Palmer Apuntadores 35.	3859'20
Sr. Marqués de Campo franco, Pueyo 6.	3484'53
D. Juan Zaforteza Cotoner, Mercado 12.	3428'57
Sr. Conde de Montenegro, Montenegro.	3018'25
Sr. Marqués de Ariañy, P. Atarazanas 6.	2712'76
D. Gabriel Alzamora Ginart, S. Miguel 61.	1487'80
Sr. Conde de España, Portella 32.	1457'57
D. Fausto Gual y Doms, San Jaime 45.	1342'41
D. Juan Reynés Prats, Rambla 22.	1306'99
Sr. Marqués de la Bastida Pont y Vich.	1261'48
Sr. Conde de Ayamans, Morey 35.	1245'58

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

ESTADO de los gastos originados por las obras llevadas a efecto por a ministración en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital durante el mes de Octubre de 1887:

PUNTO DONDE SE EJECUTA LA OBRA	JORNALES, MATERIALES RECIBIDOS Y TRASPORTES EFECTUADOS.						
	CLASES.	UNIDAD. Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO		IMPORTE TOTAL	
				Ptas.	Cts.		
INCLUSA.....	Oficial albañil.	Jornal.	53'00	2	75	162 25	
	Peon.	Id.	48'00	1	75	84 00	
	Auxiliar.	Id.	30'00	1	00	30 00	
	Yeso.	Hectólitro.	53'60	1	56	83 62	
	Cemento.	qql. métrico.	0'40	2	25	0 90	
	Cal.	Id. id.	12'80	2	03	25 98	
	Grava.	Mtro. cúbico.	1'00	7	50	7 50	
	Sillares «marés».	Id.	1'750	8	00	10 00	
	Losetas.	Id. cuadrado.	56'27	0	96	54 02	
	Espuertas.	Una.	5'00	0	50	2 50	
	Escobillas.	Docena.	314'00	0	90	0 68	
	Oficial albañil.	Jornal.	84'00	2	75	231 00	
	Peon.	Id.	96'00	1	75	168 00	
	Yeso.	Hectólitro.	44'00	1	56	68 64	
	HOSPITAL.....	Cemento.	qql. métrico.	8'40	2	25	18 90
Cal.		Id. id.	19'20	2	03	38 98	
Grava.		Mtro. cúbico.	2'00	7	50	15 00	
Sillares «marés».		Id. id.	5'625	8	00	45 00	
Losetas.		Id. cuadrado.	18'76	0	96	18 00	
Losas de piedra de Santañy, labradas, latitud 0,45 X 0,08.		Id. lineal.	2'40	3	36	8 06	
Ladrillos.		Docena.	12'00	0	55	6 60	
Baldosas.		Id.	133'00	0	50	66 50	
Espuertas.		Una.	2'00	0	50	1 00	
Trasporte de tierras.		Mtro. cúbico.	12'500	0	80	10 00	
Oficial albañil.		Jornal.	22'00	2	75	60 50	
Peon.		Id.	24'00	1	75	42 00	
Yeso.		Hectólitro.	5'60	1	56	8 74	
Cemento.		qql. métrico.	8'00	2	25	18 00	
TEATRO.....		Cal.	Id. id.	1'60	2	03	3 25
	Tejas canales.	El ciento.	0'50	5	00	2 50	
	Trasporte de tierras.	Mtro. cúbico.	3'00	0	80	2 40	
	Oficial albañil.	Jornal.	4'00	2	75	11 00	
	Peon.	Id.	4'00	1	75	7 00	
	Yeso.	Hectólitro.	20'50	1	56	32 45	
	Cemento.	qql. métrico.	2'40	2	25	5 40	
	Losetas «marés».	Metro edo.	50'02	0	96	48 02	
	CASA DE MISERICORDIA.....	TOTAL..... 1398'39					

Palma 28 Noviembre de 1887.--El V. P. de la C. P., Pedro Sampol.

D. Rafael Luis Blanes Massanet, Union	1223'20	mar, San Cristóbal 4.	784'12	D. Juan Ferrá Santandreu, Miñonas 11.	600'00
D. Antonio Marqués Marqués, Apuntadores 51.	1204'08	D. Jaime Comas Frau, San Sebastian.	780'39	D. Bernardo Cirer Servera, Pelaires 17.	600'60
D. Francisco Truyols y Salas, Portella 42.	1189'49	D. Miguel Ignacio Font Muntaner, San Francisco 7.	770'93	D. Antonio Fabregas Pieras, Quint 12.	600'00
D. Juan Antonio Fuster y Dezcallar, Rosa 2.	1167'96	D. Nicolás Brondo Zaforteza, Brondo.	767'41	D. José Aguiló Forteza, San Nicolás 7.	600'00
D. Raimundo Fortuñy Estades San Francisco 4.	1121'16	D. Pedro Gazá Santandreu Pelaires.	734'64	D. Isidoro Aguiló Cortés, San Bartolomé 32.	595'19
Sr. Marqués de Vivot, Zavellá.	1120'10	D. Antonio Reus Cabot, Carrió 7.	823'43	D. Guillermo Llabrés Mateu, Union 93.	563'96
D. Conrado Planas Izquierdo, Brondo 3.	1000'65	D. Antonio Barceló Bujosa, Virgen de Lluch 21.	691'20	D. Francisco Bonnin Forteza, Platería 61.	533'67
D. Baltasar Cortés Valleriola, Harina 21.	1000'00	D. Tomás Aguiló Cortés, Monjas 24.	690'25	D. Pedro Antonio Magraner Jordá, Sindicato 65.	547'42
D. Bartolomé Pieras Florest, Arrabal.	1000'00	D. Antonio Oliver Bonet, Arrabal, Industria.	690'00	D. Juan Rubert de la Peña, San Jaime 30.	539'51
D. José Terreta Pomar, Baratillo 13.	1000'00	D. Pedro Antonio Morell, Muelle.	690'00	D. Domingo Cortés Cortés, San Bartolomé 17.	538'41
D. Bernardo Estela Calafat, Marina 62.	1000'00	D. José Terrasa Vives, Muelle.	690'00	D. Miguel Guasp Pujol, Moral 12.	537'07
D. Jorge Cañellas Canet, Miramar.	994'70	D. Antonio Ribas Juan, Son Rapiña.	690'00	D. Juan Oliver Anollers, Brosa 9	530'50
D. Pedro Juan Palou de Comasemá Perez, Zanglada 6.	991'26	D. Joaquin Colomar Llabrés Hostals nous.	690'00	D. Ignacio Llabrés antes Puigserver, Rossa 11.	529'16
D. Jaime Vidal y Vidal, Constitucion 99.	923'90	D. Rafael Quetglas Covas, Son Sardina.	690'00	D. Luis Piña Forteza, Monjas	516'37
D. Lorenzo Vicens Bordoy, Estudio general 15.	916'88	D. Antonio Nebot, Arrabal San Juan 10.	699'00	D. Juan Nicolau Pol, Apuntadores 8.	510'97
D. Antonio Cánaves Coll, Sindicato 98.	878'74	D. Francisco Villalonga Matteu, Montesion 12.	669'60	D. José Astier Cuevas, Victoria 44.	500'00
D. Miguel Salvá Saguñolas, Sindicato 85.	800'00	D. Juan Muntaner Vich, Sindicato 2	600'00	D. Juan Pieras Pieras, Galera 39.	492'00
D. José Luis Aguiló Cortés, San Bartolomé 39.	790'77	D. Federico Alabert Janer, Monjas 25.	600'00	D. Rafael Crespi Cañellas, Galera 20.	492'00
D. Andrés Ramonell Campo-		D. Benito Cortés Alvarez, Jaime 2.º 113.	600'00		

D. Antonio Bennassar Pons, Marina 46.	492'00
D. Benigno Palos, Jaime 2.º 86.	492'00
D. Bartolomé Truyol Domenge, Quint 11.	492'00
D. Francisco Castellet Molina, Bolsería 11.	492'00
D. Sebastian Simó Canet, Cordeleería 72.	492'00
D. Antonio Giralt Vila, Plaza Copiñas 13.	492'00
D. Antonio Aguiló Martí, Sindicato 84.	492'00
D. Juan Segura Segura, Cordeleería 28.	492'00
D. Joaquin Quetglas Bauzá, Carrió 3.	492'00
D. José Cortés Aguiló, Herretería 22.	492'00
D. Alvaro Campaner Fuertes, Campaner 12.	490'95
D. Ignacio Moragues é Ibarra, San Francisco 18.	487'05
D. Jacinto Sastre Quetgles, Zavellá 17.	472'95
D. Francisco Carcellés Vallés, Teatro 2.	460'00
D. Antonio Maria Sbert Borrás, Rambla 39.	447'35
D. Luis Oliver Alzamora, Roig 27.	445'08
D. Gabriel Serra Serra, Merced 36.	435'60
D. José Ferrer Janer, Herrería 44.	432'94
D. Jaime Font Estelrich, Sol 38.	419'85
D. José Monlau Sala, San Felio	415'05
D. Jaime Bauzá Sbert, Socorro 168.	414'22
D. Ignacio Forteza Piña, San Nicolás 39.	408'00
D. Baltasar Bibiloni Alorda, Plaza Libertad 29.	408'00
D. Pascual Alemany Sanchez, Rincon 20.	408'00
D. José Barnils, Conquistador 18.	408'00
D. Joaquin Iglesias Soler, Cereeros 10.	408'00
D. Bartolomé Fuster Flores, Platería 61.	408'00
D. Ventura Fuster Fuster, Galera 6.	408'00
D. José Cortés Aguiló, Bolsería 6.	408'00
D. Jaime Piña Aguiló, Jaime 2.º 41.	408'00
Sr. Marqués del Palmér, Sol 17.	405'00
D. Antonio Bonnin Segura, Jaime 2.º 105.	400'00
D. Pio García Escudero, Banco.	400'00
D. Juan Soler, Hostals nous.	400'00
D. Gabriel Mas Alemany, Mar 26.	392'36
D. Juan Segura Bonnin, Bolsería 10.	390'00
D. Guillermo Triay Mora, Plaza Paja 4.	378'77
D. José María Mateu Oliva, Juliá 2.	375'77
D. Bartolomé Sansó Ballester, Longeta 27.	371'92
D. Juan Ferrá Aloy, Seminario, 15.	369'08
D. Elviro Sans Masferrer, Conquistador 7.	365'67
D. José Canellas Clar, Real 17.	365'25
D. Manuel Villalonga Perez, Almudaina 13.	365'12
D. Mariano Cortés Forteza Enrich, Baratillo 14.	363'82
D. José Fuster Forteza, S. Miguel 16.	355'88
D. Joaquin Fuster Aguiló, Platería 46.	354'60
D. Pedro Juan Segura Aguiló, Jaime 2.º 79.	346'72
D. Vicente Bordoy Salom, Herretería 18.	345'00
D. Santiago Bufill, Plaza Truyols 4.	345'00
D. Gabriel Miró Pomar, Vicente Mut 1.	344'47
D. Antonio Fernandez Vidal, San Miguel 25.	343'25
D. José Estade Coll, Palacio 73.	341'93

D. Miguel Marcé Coll, Santo Domingo 44.	334'53
D. Manuel Borrás Ripoll, Feliu 8.	333'22
D. Francisco Rosselló Pujol, S. Francisco 9.	328'95
D. Antonio Villalonga Sbert, Juliá 6.	327'37
D. Bartolomé Triay Noguera, San Miguel 85.	326'47
D. Joaquin Rubirola Pou, Juanot-Colom.	324'90
D. José Vivé Forteza, Plaza Cort 9.	324'00
D. Pedro José Covas Reus, Cadena 4.	324'00
D. Guillermo Miró Piquer, Juanot Colom 1.	324'00
D. Antonio Camps Tapias, Copiñas 15.	324'00
D. Lorenzo Sabater Verger, Harina 18.	324'00
D. José Salóm Bordoy, Herreña 44.	324'00
D. Miguel Aguiló Aguiló, Vidriera 69.	324'00
D. Bernardo Ramon Rosselló, Harina 10.	324'00
D. Jaime Piña Miró, Monjas 34.	324'00
D. José Piña Miró, S. Miguel 57.	324'00
D. Salvador Pol Socias Baratillo 6.	324'00
D. Juan Vives Bravo, Beata Catalina 5.	322'44
D. Juan Palou Coll, Casa España 16.	319'79
D. Pascual Ribot Ferrer, Plaza, Truyols 8.	317'47
D. Cayetano Forteza Piña, Jaime 2.º 50.	314'81
D. Nicolás Morey Sacarez, Soledad 37.	313'42
D. Gabriel Fuster Forteza, Palacio 14.	310'16
D. Pedro Sampol Rosselló, Pont y Vich 7.	310'00
D. Pedro Ripoll Palou, Agua, 13.	310'00

Núm. 1089

ALCALDIA DE PALMA

Siendo bastantes los cueños de fincas lindantes con los caminos vecinales de este término, que no han dado cumplimiento al acuerdo de esta Alcaldia, ordenando que se cortasen las ramas de los árboles que dan sobre dichas vías a la altura de tres metros, según está prevenido en las ordenanzas Municipales, se hace saber a los interesados que á contar del día quince del corriente mes serán cortados de oficio y á costas de los propietarios las ramas que subsistan con infracción de lo mandado y arrancados los árboles que permanezcan aun en los espresados caminos.

Palma 4 de Enero de 1888.—El Alcalde Manuel Guasp.

Núm. 1090

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Hallándose vacantes las plazas de Médico é Inspector de carnes de esta municipalidad dotadas con el haber anual de 200 y 90 ptas. respectivamente esta corporacion en Sesión de 11 del que cursa resolvió declarar las referidas vacantes mediante la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que puedan solicitarlas du-

rante el término de 15 días á contar desde la fecha en que tenga efecto la referida insercion, las personas que reúnan las circunstancias para su desempeño.

Capdepera 31 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Sebastian Ferrer -P. A. del A., Mateo Siter, Srio.

Núm. 1091

REAL SOCIEDAD ECONOMICA

MALLORQUINA

de amigos del pais

Listas de los sócios de esta Corporacion formada y publicada en el día de la fecha, en cumplimiento y á tener de lo que dispone el artículo 12 de la ley vigente para la eleccion de Senadores, que se inserta para mayor publicidad en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

SOCIOS DE MERITO

Ilmo. Sr. D. Francisco Manuel de los Herreros y Schwager.

Sr. D. Casimiro Urech y Cifre.
Sermio Sr. Archiduque de Austria Luis Salvador de Habsburg Lorena y de Borbon, Principe Imperial y Real.

Sr. D. Luis Pou y Bonet.
Sr. D. José Muños del Castillo.

SOCIOS DENUMERO

Sr. Conde de Ayamans.
Sr. Marques del Palmer.
Sr. D. José Maria March y Domenech.
Sr. D. Cayetano Socias y Bas.
Exmo. Sr. Marques de la Cenia.
Sr. Marques de Ariany.
Exmo. Sr. D. Andrés Barceló y Muntaner.

Sr. D. Juan Palou de Comasema y Perez.
Sr. D. José Gonzalez Pecollin.
Exmo. Sr. D. Joaquin Fioly Pujol.
Sr. D. Martin Mayol y Bauzá.
Exmo. Sr. D. Pedro Ripoll y Palou.
Sr. D. Antonio Villalonga y Perez.

Sr. D. Sebastian Font y Miralles.
Sr. D. Guillermo Morágués y Biliboni.
Sr. D. Miguel Costa y Cifre.
Sr. D. Pedro Font deis Olors.
Exmo. Sr. D. Juan Massanet y Ochando.
Exmo. Sr. D. Gregorio Ayneto y Echeverria.

Sr. D. José de Caceres y Aguirre.
Sr. D. Alvaro Campaner y Fuer-

tes.
Sr. D. Miguel Fluxá y Palet.
Sr. D. Cristóbal Serra y Cloquell.
Sr. D. Juan Palou y Coll.
Sr. D. Gaspar Sancho y Coll.
Sr. D. Mariano Canals y Perelló.
Sr. D. Pedro Sampol y Rosselló.
Ilmo. Sr. D. Jaime Cerdá y Oliver.
Sr. D. Miguel Ignacio Font Muntaner.

Sr. D. Silvano Font y Muntaner.
Sr. D. Teodoro Alcover y Jaume.
Sr. D. Miguel Noguera de Super-

na.
Exmo. Sr. D. Gerónimo Rosselló y Ribera.

Exmo. Sr. D. Emilio Pou y Bonet.

Sr. D. Joaquin Fuster de Puigdorfila.

Exmo. Sr. D. Juan Maura y Gelabert.

Sr. D. Rafael Luis Blanes y Massanet.

Sr. D. Ricardo Ankermann y Riera.

Sr. D. Juan Burgues Zaforteza y Cotoner.

Exmo. Sr. D. Jacinto Feliu y Serra.

Sr. D. Fausto Gual de Torrella.

Sr. D. Antonio Reus y Cabot.

Sr. D. Sebastian Font y Martorell.

Sr. D. Jose Gonzalez Cepeda y Pizá.

Sr. D. Guillermo Ferragut y Pou.

Sr. D. José Socias y Gradolí.

Sr. D. Juan Rubert de la Peña.

Sr. D. Joaquin Pavia y Bermingham.

Sr. D. Antonio Marcel y Amer.

Sr. D. Luis Barbarin y Vaurell.

Sr. D. Antonio Ferrer de la Cuesta.

Sr. D. Ismael de Ojeda.

Sr. D. Francisco Salvá y Salvá.

Sr. Marques de la Bastida.

Sr. D. Gabriel Reus y Lladó.

Sr. D. Francisco Rosselló y Pujol.

Exmo. Sr. D. Nicolás Cotoner y Allende Salazar.

Sr. D. Enrique Bonet y Ferrer.

Sr. D. Domingo Escafi Vidal.

Sr. D. Juan Cerdó y Bosch.

Sr. D. Manuel Guasp y Pujol.

Sr. D. Sebastian Domenge y Rosselló.

Sr. D. Juan Bautista Socias y Sorá.

SOCIOS CORRESPONSALES

Sr. Marques de Bellet.

Sr. D. Manuel Gonzalez del Valle.

Sr. D. Ramon Ballester y Pons.

Exmo. Sr. D. Acisclo Miranda.

Sr. D. Juan Carreras de Vigo.

Exmo. Sr. D. Braulio Anton Ramirez.

Sr. D. Julio Soler y Siquier.

Sr. D. Felix Maria Falguera.

Sr. D. Miguel Marti y Sagristá.

Exmo. Sr. D. Antonio Garcia Rizo.

Sr. D. Eduardo de Capelástegui.

Sr. D. Leonico Bruguera

Sr. D. Francisco Javier Simonet.

Exmo. Sr. D. José Gonzalo de las Casas.

Sr. D. Jesualdo Dominguez.

Exmo. Sr. D. Nicolas Cheli.

Sr. D. Teodoro Llorente.

Sr. D. Jesus Pando y Valle.
Palma 1.º de Enero de 1888.

económico, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Dependencia en Palma á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Administrador, Francisco de Semir.—Hay un sello que dice: Administracion de Contribuciones y Rentas, Baleares.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados esperando que los que no hayan satisfecho sus cuotas se apresuren á verificarlo si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.—El Agente interino, Sebastian Vila.

Num. 1093

D. Antonio Rafael Garcia, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma

Por el presente edito y en virtud de providencia de esta fecha se saca á pública subasta por término de veinte días una casa y corral compuesta de planta baja y primer piso, dos vertientes, señalada con el número veintiuno de la calle de Pescadores de la villa de Lluchmayor, que linda por la derecha con cochera número veinte y tres de Bartolomé Contesti y Clar, por la izquierda con casa y huerto número diez y nueve de D. Juan Mut y Mulet, y por el fondo con la casa harinera de D. Antonio Garcia y Vidal, justiprecio en la cantidad de mil trescientas pesetas. Dicho inmueble ha sido embargado á Margarita Tomás y Tomás, Juan Tomás y Vidal y á los menores Juana y Juan Tomás y Servera á instancia de Miguel Tomás y Vicens para con su producto hacerle pago de lo que le aduda, y las costas, y queda señalado para su remate el treinta de Enero próximo á las once de la mañana en los estados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta advirtiéndose que los títulos de propiedad de la descrita finca constan de un certificado del Sr. Registrador de la Propiedad que obra unido á los autos, que no se admitirá postura al que no haya depositado en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio que será devuelto á sus respectivos dueños acto continuo del remate escepto la que corresponde al mejor postor que se reservará en depósito en garantia del cumplimiento de su obligacion y como parte del precio de la venta, que el alodio, caso de que resulte será del mismo comprador, sin poder exigir rebaja alguna por tal concepto, y por último que los censos que resulten se capitalizarán al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de la redencion legal según las disposiciones administrativas vigentes si se pres-

Núm. 1092

EDICTO.

D. Sebastian Vila y Marqués agente interino de contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que por el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia se ha dictado con esta fecha la siguiente Providencia:—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes espresados en la precedente certificacion dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion, ántes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al segundo trimestre de altas de este año

tan al Estado, siendo de su cargo satisfacer los gastos de subasta, remate y demás que ocasionen por el traspaso.

Palma treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Rafael Garcia.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1094

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días un caballo y carro que se espesarán pertenecientes y embargados á José Nicolau y Bauzá en los autos ejecutivos que sigue contra éste, Miguel Ballester y Más para con su producto hacerle pago de lo que acredita en dichos autos en concepto de capital, intereses y costas.

Un caballo de unos trece años de edad y de ocho palmas próximamente de color rojo en mal estado justipreciado en treinta pesetas.

Y un carro de trabajo tambien en mal estado valuado en setenta pesetas.

Para el remate de dichos caballo y carro queda señalado el día doce del próximo mes de Enero á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia, que no se admitirá postura que no se haya hecho el depósito que marca la Ley, y que los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador, y se previene a los que quieran tomar parte en la subasta que los bienes descritos estarán de manifiesto en la casa del Depositario Antonio Pujol situada en la calle de Arabi número tres á fin de que puedan inspeccionarlos si les conviniere.

En su consecuencia acuda el que quiera tomar parte en dicha licitación, el día y hora señalados, que serán adjudicados dichos bienes al que ofreciere mejor postura legal.

Palma veinte y nueve Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1095

Don José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente se cita á Juan Llompard y Martí, natural de esta villa y cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de treinta días contaderos desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en el juicio de testamentaria proveniendo de oficio á bienes de su padre Antonio Llompard y Robasa, seguido ante este Juzgado y escribanía del actuario; y se le previene que espirado dicho término sin haber comparecido seguirá el juicio sin mas citarle ni oírle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Inca á seis Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—José Escolano.—El actuario, Juan Bennassar.

Núm. 1096

EMPRESA ARRENDATARIA

de Consumos de Palma.

Administracion.—Teniendo noticia de que en esta capital se hallan establecidas varias fábricas de aguardientes que funcionan sin haber llenado los requisitos que previene el capítulo 16 del Reglamento de 16 Junio 1885 hoy vigente, esta Administración deseando evitar el verse obligada á proceder contra los dueños de dichas Fábricas y exigirles las responsabilidades que señalar los párrafos 10 y 11 del art. 176 de aquel; invita á los mismos á que antes del día 11 del presente mes den á esta oficina el aviso que preceptúa el art. 129 del citado Reglamento en la forma que en el mismo se indica: debiendo advertir que para los efectos del referido capítulo se consideran Fábricas segun el artículo 126, todos los establecimientos en que se elaboren productos comprendidos en la tarifa del impuesto ó cuyas primeras materias lo estén.

Palma 2 Enero de 1888.—El Administrador, Gabriel Fuster Fuster.

Núm. 1097

BANCO DE PRESTAMOS

y Caja de Ahorros.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y á tenor de lo establecido en el art. 23 de los Estatutos se convoca á los Sres. accionistas para la junta general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente á las cinco de la tarde en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad, calle de S. Bernardo número 16.

Los señores accionistas que deseen concurrir á dicho acto deberán depositar sus acciones con cuarenta y ocho horas de anticipacion á la celebracion de la junta. Palma 2 Enero de 1888.—El Administrador, Cándido Fernández.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Silvino Cervelló y otros contra el acuerdo de esa Comision provincial que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Alberique los días 1.º al 4 de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 14 del pasado Octubre el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de alzada y su ampliacion suscritos por D. Silvino Cervelló, D. Vicente Aranda y Don Vicente Moscardó contra el acuerdo de la mayoría de la Comision provincial de Valencia, que declaró la validez de las elecciones municipales celebradas en Mayo último en la villa de Alberique:

Resulta que, anunciadas las elecciones y designados por sorteo los

Concejales del Ayuntamiento interino (pues el propietario estaba suspendido) que habian de cesar se procedió á la votacion de la mesa definitiva y á la eleccion en los dos Colegios del Ayuntamiento y del ex-convento, sin que se presentara protesta alguna; pero el día del escrutinio general se presentó una por D. Bartolomé Borrell y otros, que no se admitió por no estimar exactos los hechos en que se fundaba, ó sean el de haberse incluido y excluido indebidamente á varios electores, después de ultimadas las listas, y el de no concordar la numeracion de las cédulas talonarias con la del libro del censo.

Expuestos al público los nombres de los Concejales electos, se presentó durante dicho plazo otra protesta suscrita por D. Silvino Cervelló y otros, fundada en dichos defectos, y reclamando además contra la capacidad del Concejal D. Leocadio Solera por ser arrendatario del impuesto de consumos y de otros arbitrios municipales. Acompañaron al efecto varias actas notariales, en la primera de las cuales se transcribe una certificacion del Secretario del Ayuntamiento, expedida en 16 de Abril, con relacion á las listas electorales ultimadas; por la segunda acta se da testimonio de 23 cédulas electorales; por la tercera da fe el Notario de que, constituido en la puerta de los dos Colegios el día anterior á la eleccion, aparece que la lista de electores del llamado del Ayuntamiento, expuesta al público, constaba de 292, y confrontada con el libro de censo, aparecian excluidos 19, y que la del Colegio del ex-convento era de 209, y que se excluyeron 20.

El Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio desecharon la protesta, por estimar que las listas rectificadas se habian expuesto al público en su debido tiempo, y en cuanto á la incapacidad del Sr. Solera, por acreditarse que en 56 de Abril, y previo acuerdo de la asamblea de asociados, se aprobó la cesion que éste hizo de los contratos que tenía con el Ayuntamiento.

Reclamado este acuerdo para ante la Comision provincial, ésta, conceptuando que los defectos en las listas ultimadas sólo pueden ser motivo para que se exija responsabilidad criminal á sus autores, y que aunque se descuente el voto de los que se dice no figuraban en las listas ultimadas resultan bastantes para la eleccion, contra los cuales nada se ha argüido, y que la incapacidad del Concejal Solera no exista, y en cuanto á la de otros dos, no se alegó ante el Ayuntamiento, acordó pormayoria desestimar las protestas, y que el Gobernador, si lo estimaba procedente, pasara el tanto de culpa á los Tribunales.

La minoría, estimando que en las listas que se expusieron á la puerta de los Colegios aparece mayor número de electores que en las rectificadas, y entre ellos dos de los Concejales electos, según todo ello se prueba por la copia de las actas notariales que hacen fe, mientras no se demuestre su falsedad, votó por la nulidad de las elecciones.

Los reclamantes recuerdan lo sucedido en la eleccion de Diputados á Cortes, en que se anuló la eleccion

de Alberique, por la cual se está formando causa por la Audiencia del territorio; censuran la conducta del Alcalde, que afirman no sabe leer ni escribir, como expusieron ya oportunamente, y añaden que con su modo de proceder ha dado lugar al retraimiento de los electores, y hasta á que se iniciaran cuestiones de orden público.

Sin que se pueda dudar de la gravedad del hecho de que después de rectificadas las listas, como aparece de las actas notariales, se hayan aumentado 57 electores, hay que tener en cuenta que votaron 225 y que, aunque se descuenten aquéllos, restan 168, que constituyen eleccion.

Si á esto se agrega que las listas se expusieron como dispone el artículo 30 de la ley, sin que se hicieran reclamaciones, y que la adición de electores en ellas lo que puede constituir es un delito á que se refieren los artículos 166 y 167 de la misma ley, no existe motivo, á juicio de la Seccion, para declarar su nulidad.

Como quiera que ya no se insiste en la circunstancia de que no concordaba la numeracion de las cédulas con los talones del libro electoral, lo cual tampoco se ha justificado, y en cambio resulta que el Concejal D. Leocadio Solera no es incapaz legalmente, puesto que cedió sus derechos antes de la eleccion con respecto á los contratos celebrados con el Ayuntamiento;

La Seccion opina que, de conformidad con la mayoría de la Comision provincial de Valencia, procede declarar la validez de las elecciones municipales celebradas en Mayo último en la villa de Alberique; pero debiendo pasarse los antecedentes á los Tribunales de justicia, si ya no lo estuvieran, para que procedan á lo que hubiera lugar.

Al mismo tiempo la Seccion no puede menos de llamar la superior atencion de V. E. sobre la circunstancia de que el Alcalde de Alberique no sabe leer ni escribir, con infraccion manifiesta del art. 43 de la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1887.

LEON Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

(Gaceta 6 Noviembre)

PALMA

ESCUELA-TIPOGRÁFICA PROVINCIAL